

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: MARAS EN EL SALVADOR

Resumen: El presente informe aborda el tema de las "maras" en el Salvador, incluyendo la transformación en los sistemas jurídicos centroamericanos en materia de menores, doctrina de la situación irregular, doctrina de la protección integral, así como el concepto de "maras", su surgimiento, factores desencadenantes, principales maras en el Salvador, la represión y la legislación antimaras.

Índice de contenido

DOCTRINA.....	2
RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA TRANSFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS PENALES EN CENTROAMÉRICA.	2
DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR.....	3
DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL.....	3
DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL SALVADOR.....	4
CONCEPTO.....	4
SURGIMIENTO DE LAS MARAS.....	5
ALGUNOS FACTORES DESENCADENANTES.....	6
PRINCIPALES MARAS EN EL SALVADOR.....	7

DOCTRINA

RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA TRANSFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS PENALES EN CENTROAMÉRICA.

"A partir de la incorporación que se hace de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) a los sistemas jurídicos nacionales en los países de Centroamérica a comienzos de la década de los noventa, se han producido cambios normativos sustanciales en la manera de concebir a las niñas, niños, y adolescentes, y a sus derechos. En particular, ese cambio se observa en la transformación sustancial de los sistemas de justicia dirigidos a procesar las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes.

Esa transformación se conoce, en el debate actual, como la sustitución de la llamada "doctrina de la situación irregular" por la "doctrina de la protección integral", y ha sido caracterizada como el pasaje de la consideración de los menores como objetos de tutela y represión, a la de sujetos plenos de derecho."ⁱ

DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR

"Esta situación irregular del menor de edad ha sido el fundamento del Derecho de Menores durante el período anterior a la Convención sobre los Derechos del Niño.- En efecto, durante dicho período se dividió a la infancia en dos categorías: aquella con necesidades básicas satisfechas y aquella con necesidades básicas parcial o totalmente insatisfechas.- El Derecho de Menores representaba en ese entonces, la impunidad para la primera categoría y la arbitrariedad para la segunda; esto en tanto con amplios poderes discrecionales la ley era únicamente aplicable a aquella categoría de la infancia considerada residual; arbitrariedad que por

supuesto era disfrazada de un ánimo de protección al menor desvalido y urgido de reeducación”ⁱⁱ

DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL

“Podemos observar de esta manera como la doctrina de la protección integral dota al Derecho de Menores de una nueva y más amplia dimensión, concediéndole principios rectores hasta entonces desconocidos y que giran en torno a la consideración del interés superior del menor de edad y de su posición como sujeto de derechos antes que como objeto de protección.-

Este reconocimiento de la posición de los jóvenes como sujetos de derechos que plantea la teoría de la Protección Integral sitúa la materia de Justicia Juvenil dentro de la órbita de influencia del Derecho Constitucional”ⁱⁱⁱ

DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL SALVADOR

“La Ley del Menor Infractor de El Salvador -LMIS- (Decreto No. 863 del 16 de febrero de 1995), representa la primer reforma en América Latina que se limitó al tema de las personas menores de dieciocho años imputadas de una infracción penal, dirigida a adecuar el derecho interno del país a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. La decisión de llevar adelante un proceso de adecuación sustancial total o parcial, y mediante leyes integrales o leyes específicas, ha estado presente en la región en los últimos años, con resultados diversos. El principal problema que se advierte en la variante de la reforma parcial es la indefinida postergación de la reforma referida al ámbito de protección de derechos.”^{iv}

CONCEPTO

"Las maras son pandillas juveniles sumamente violentas, que usan tatuajes en todo el cuerpo para identificarse plenamente. También utilizan un lenguaje corporal extraño, combinan el español con el inglés, visten con ropa holgada, su caminar es diferente y sus peinados muchas veces son ridículos.

El nombre Mara proviene de las hormigas salvajes Marabundas, que habitan como plagas las junglas amazónicas."^v

"Es simplemente un sentimiento gregario por el que los miembros de una pandilla mantienen pactos de lealtad y solidaridad frente a otros grupos rivales. Las maras, un fenómeno latinoamericano, funcionan a modo de hermandades con jerga, símbolos y tatuajes propios. Ellos mismos se dan cobijo, sufragan sus gastos y saldan sus deudas."^{vi}

SURGIMIENTO DE LAS MARAS

"El fenómeno nació en Los Ángeles, California, y tomó primero a El Salvador. Posteriormente, las pandillas se extendieron por Honduras, Guatemala y en menor medida a Nicaragua. Existen más de 200 mil miembros."^{vii}

"Las maras (pandillas) surgieron a principios de los años 80 en Los Ángeles, California, e inicialmente estuvieron integradas por jóvenes salvadoreños, quienes huyeron de su país, agobiados por la guerra civil."^{viii}

"Para comprender el fenómeno pandillero, García Funes se remonta a

sus orígenes y explica a EL PAÍS: "En un principio, hace 20 años, eran pandillas juveniles que peleaban contra la pandilla M – integrada por mexicanos– en los suburbios pobres de Los Ángeles, California. De allá bajaron a Centroamérica. Ahora han mutado: de controlar barrios han pasado a controlar acciones delictivas de tráfico de drogas, sicariato y extorsiones. Es decir, son un fenómeno del crimen organizado. Asesinan, secuestran, extorsionan, manejan armas... Antes atacaban con piedras, cuchillos y machetes; hoy tienen fusiles automáticos AK-47 y M-16 recortados. "^{ix}

ALGUNOS FACTORES DESENCADENANTES

"El conflicto armado interno de los años ochenta. Aunque causalmente las maras no son un fenómeno social atribuible a la guerra, los influjos del conflicto militar y de la polarización social que el mismo propició, han dejado huella en la subjetividad juvenil y en sus prácticas de violencia grupal.

Los amplios movimientos migratorios internos y externos. Si a nivel macroeconómico las migraciones transformaron las fuentes fundamentales de los recursos de la nación, a nivel social, propiciaron un importante giro en los patrones de convivencia cotidiana, incluidos los nuevos conflictos locales que han tendido a reproducirse generacionalmente.

La fuerte tendencia a la privatización de los espacios públicos. No es casual que, en un contexto social donde incluso la calle ha sido despojada de su carácter público, la violencia de las maras se exprese fundamentalmente como un conflicto o lucha por la conquista o defensa de territorio.

La preeminencia de familias debilitadas. El hecho de converger en ellas diversos factores que las hacen frágiles en su estructura y

vacíos que estimulan que muchas de las necesidades materiales y afectivas de sus miembros deban ser satisfechas fuera de ellas, las vuelve vulnerables como continente socializador.

El alto índice de violencia intrafamiliar. Esta violencia se interioriza en la subjetividad infantil y juvenil como patrón de conducta cotidiana. Así, los jóvenes se ven sometidos a una socialización hostil (...) y las actitudes de recelo, temor y evasión de la relación familiar terminan predominando en la orientación de las conductas juveniles.

La pobreza. En condiciones de privación socioeconómica, la posibilidad de acentuar actitudes agresivas y de frustración se ve considerablemente incrementada."^x

PRINCIPALES MARAS EN EL SALVADOR

"En El Salvador, por ejemplo, existen dos grandes pandillas: la Mara Salvatrucha(MS) y la Pandilla 18 (M-18), que tiene más de cinco mil miembros solo en ese pequeño país, y que parece gobernar las calles.

Según datos oficiales, doce mil pandilleros habitan en El Salvador. Uno de cada 500 habitantes, o más precisamente uno de cada 150 jóvenes de entre 10 y 24 años, pertenece a alguna de estas maras o pandillas."^{xi}

LEYES Y REPRESIÓN A LAS MARAS

"La presencia de los jóvenes de maras es hoy una característica extendida en todo el territorio nacional y acentuada especialmente

en las zonas urbano marginales y en el centro de la capital. La vigencia temporal de normativas legales coercitivas contra las pandillas no redujo el fenómeno, reforzando más bien patrones de defensa grupal que incorporan el uso de la violencia. Lo mismo puede decirse de las percepciones del ciudadano adulto sobre los jóvenes mareros, de la inclinación social a su exclusión de los mercados de trabajo y, peor aún, de las prácticas de anulación de sus derechos elementales, incluida la integridad física.”^{xii}

“Las llamadas “leyes de mano dura” se han incorporado a las legislaciones penales guatemalteca, salvadoreña y hondureña; sus cárceles están llenas de mareros, sus ejércitos han salido a las calles para tratar de controlar la violencia y se han realizado múltiples esfuerzos para reorganizar o variar las tácticas de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, el problema sigue creciendo, lo cual demuestra que algo (o mucho) ha fallado hasta ahora.

(...)

A pesar de la conciencia de los líderes políticos, sociales y policiales de los países afectados sobre la diversidad de factores que inciden en el desarrollo de las maras, la respuesta oficial se ha concentrado en la represión.

(....)

No hay duda de que las acciones de seguridad son indispensables, al igual que la cooperación internacional, para enfrentar las actividades de esos grupos y para manejar adecuadamente las deportaciones de pandilleros centroamericanos de Estados Unidos a sus países, a los cuales llegan con gran experiencia e ímpetu delictivo. También son necesarias las acciones policiales para cortar sus nexos con el crimen organizado...Sin embargo, con igual o mayor fuerza deberían organizarse, integrarse y trabajar los mecanismos de prevención, tratamiento y reinserción de los jóvenes en riesgo y los mareros.”^{xiii}

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

"El Presidente de la República, Elías Antonio Saca, acompañado del Ministro de Seguridad, René Figuerola y otras autoridades, sancionó la Ley Contra el Crimen Organizado, durante una ceremonia que se efectuó en el Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán.

Tras un cambio de estrategia en el área de seguridad pública, aseguró el mandatario, a partir del año pasado se sustituyó la forma de dar tratamiento a los grupos delictivos y se pasó de las capturas masivas a las detenciones selectivas e hizo énfasis en la necesidad de desarticular pandillas, pues en la medida en que permanezcan unidas, mantienen un control territorial que afecta el nivel de vida de la población.

"PRESIDENTE SACA SANCIONA LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO 22 de Enero de 2007. El gobernante dijo que el espíritu de la Ley Contra el Crimen Organizado que sancionó hoy, es similar al que actualmente se implementa en sociedades más desarrolladas y le provee al sistema una herramienta capaz de castigar de manera drástica a los que se lucran del crimen: "Otra de las bondades de este instrumento legal es que nos permite mecanismos ágiles, modernos y una coordinación muy estrecha entre el sistema de justicia y los organismos auxiliares" dijo."^{xiv}

El informe, presentado por la Oficina para América Latina en Washington (WOLA) y un equipo de investigadores encabezado por el Centro de Estudios y Programas Interamericanos del Instituto Tecnológico de México (ITAM), es un estudio comparativo realizado durante más de un año en América Central, México y Washington.

"Entre las principales conclusiones de este trabajo, los investigadores destacan que la estrategia de combatir a las pandillas o "maras" con tácticas represivas, como ocurre en El Salvador, Honduras y Guatemala, ha sido "contraproducente".

"La investigación muestra que las pandillas han surgido más organizadas en lugar de menos (organizadas) en respuesta a abordajes policiales de línea dura. La seguridad pública no ha mejorado como resultado de estas estrategias", indica el reporte.

En cambio, el estudio recomienda seguir lo que califica como "mejores prácticas", algunas de las cuales se aplican ya en América Central y Estados Unidos, y que permiten abordar la cuestión de forma "abarcadora".^{xv}

LEY ANTI MARAS

"En un informe emitido en junio, el Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, consideró que la Ley Anti Maras contravenía la Convención sobre los Derechos del Niño y recomendó su suspensión. Se hicieron intentos para que la legislación se aprobase permanentemente pero, ante las enérgicas críticas expresadas por la judicatura y la sociedad civil, se inició una consulta. La misma incluyó a jueces, la policía, fiscales, parlamentarios y representantes de la sociedad civil. El resultado de la consulta fue la propuesta de modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal y la legislación sobre la delincuencia juvenil. Las reformas fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa. "^{xvi}

- i San José, Costa Rica. Programa de las naciones Unidas para el Desarrollo. Acceso a la Justicia en Centroamérica y Panamá. Litografía e Imprenta LIL S.A. 2000. p.11.
- ii RODRÍGUEZ Hernández Jazmín y ROJAS Morales Heidy. El Derecho Penal Juvenil a la luz de las formas anticipadas de conclusión del proceso. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho Universidad de Costa Rica. San José, 1998 . p.15.
- iii RODRÍGUEZ Hernández Jazmín y ROJAS Morales Heidy. El Derecho Penal Juvenil a la luz de las formas anticipadas de conclusión del proceso. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho Universidad de Costa Rica. San José, 1998 . p.16.
- iv San José, Costa Rica. Programa de las naciones Unidas para el Desarrollo. Acceso a la Justicia en Centroamérica y Panamá. Litografía e Imprenta LIL S.A. 2000. p.24.
- v TELEVISORAS DE COSTA RICA.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006
en:<http://www.teletica.com/archivo/tn7/nac/2004/06/07/maras1.htm>
- .
- vi UNIVISIÓN.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006 en
:<http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=837017>
- vii TELEVISORAS DE COSTA RICA.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006
en:<http://www.teletica.com/archivo/tn7/nac/2004/06/07/maras1.htm>
- .
- viii PERIÓDICO LA NACIÓN DE COSTA RICA.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006 en:http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/14/sucesos995520.html.
- ix PERIÓDICO EL PAÍS.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006 en:http://www.elpais.com/articulo/internacional/maras/han/mutado/fenomeno/crimen/organizado/elpporint/20060407elpepuint_1/Tes.
- x Boletín Latinoamericano de informaciones sobre juventud(CELAJU)red INFOJUVE de la Unesco. Consultada el 21 de febrero de 2006 en
:http://www.bvs.edu.sv/adolesc/tc/pandillas/pandillas_juveniles.htm
- xi UNIVISIÓN.(en línea). Consultada el 21 de febrero de 2006
en:<http://www.univision.com/content/content.jhtml?chid=3&schid=181&secid=10984&cid=987789>.
- xii Boletín Latinoamericano de informaciones sobre juventud(CELAJU)red INFOJUVE de la Unesco. Consultada el 21 de febrero de 2006

febrero de 2006 en :

http://www.bvs.edu.sv/adolesc/tc/pandillas/pandillas_juveniles.htm

xiii PERIÓDICO LA NACIÓN DE COSTA RICA.(en línea).Consultada el 21 DE
FEBRERO EN

:http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/13/opinion993610.html

xiv CASA PRESIDENCIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR NOTICIAS.

Consultada el 21 de febrero de 2006

en:<http://www.casapres.gob.sv/presidente/boletines/2007/01/b2201.html>

xv PERIÓDICO LA NACIÓN DE COSTA RICA.(en línea).Consultada el 21 de
febrero de 2006 en

:http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/09/mundo989323.html.

xvi Amnistía Internacional EE.UU.(en línea). Consultada el 21 de
febrero de 2006 en

:<http://www.amnestyusa.org/spanish/countries/elsalvador/document.do?id=ar&yr=2005>